

 e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 1 - 7
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Jurídica

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	AGOSTO 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN
El instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público centralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al sistema Nacional de Salud. Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial a prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. EL numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas Entidades se registrán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las ferias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa. EL artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Numero. 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica solución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto contratación que registrá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE). Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU Y EN OTRAS DISPOSICIONES" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se derogación No. 293 de 2020 - No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 - No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión consiste en prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, garantizando una atención integral, humanizada, oportuna y de calidad a la población residente y de paso del municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para el cumplimiento de su misión institucional, la ESE ISABU debe garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Servicio y Atención al Usuario, dependencia encargada de orientar, informar y acompañar a los usuarios durante el proceso de atención, así como de gestionar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF), promover los mecanismos de participación ciudadana, medir la satisfacción de los usuarios y desarrollar actividades permanentes de información y educación que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios prestados. La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión consiste en prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, garantizando una atención integral, humanizada, oportuna y de calidad a la población residente y de paso del municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para el cumplimiento de su misión institucional, la ESE ISABU debe garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Servicio y Atención al Usuario, dependencia encargada de orientar, informar y acompañar a los usuarios durante el proceso de atención, así como de gestionar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF), promover los mecanismos de participación ciudadana,

medir la satisfacción de los usuarios y desarrollar actividades permanentes de información y educación que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios prestado

Una vez revisada y confrontada la planta de personal de la entidad, se evidencia que el personal de planta resulta insuficiente para atender de manera oportuna, continua y eficiente el volumen de actividades que demanda la Oficina de Servicio y Atención al Usuario en las diferentes unidades hospitalarias y centros de atención de la ESE ISABU. Esta situación obedece al incremento permanente en la demanda de los servicios institucionales, al número de usuarios atendidos diariamente y a la necesidad de brindar acompañamiento presencial en los diferentes puntos de atención, sin afectar el normal desarrollo de las funciones propias del personal vinculado a la entidad.

En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo a la gestión para fortalecer las actividades de atención e información a los usuarios, mediante la socialización de la guía de atención al usuario, la orientación permanente a la ciudadanía sobre los procesos institucionales, el apoyo en la organización de los usuarios durante la asignación de citas, el desarrollo de jornadas educativas y capacitaciones en salas de espera, así como el acompañamiento en las actividades de atención al usuario en las diferentes unidades operativas y centros de salud de la ESE ISABU.

De igual manera, resulta indispensable fortalecer el proceso de gestión de las PQRSF, mediante el apoyo en la recepción, clasificación, digitación, seguimiento y trámite de las solicitudes presentadas a través de los diferentes canales institucionales, tales como buzones físicos, página web, atención presencial, correo electrónico y línea telefónica, así como en la comunicación de las respuestas a los usuarios, contribuyendo al cumplimiento de los tiempos establecidos por la normatividad vigente y al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y mejora continua.

Así mismo, se requiere apoyo para la aplicación, digitación, consolidación y tabulación de las encuestas de satisfacción de los usuarios, información que constituye un insumo fundamental para la evaluación de la calidad de los servicios prestados, la formulación de acciones de mejoramiento y la toma de decisiones institucionales orientadas al fortalecimiento de la atención humanizada y centrada en el usuario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que estas actividades corresponden a labores operativas y de apoyo a la gestión que no pueden ser atendidas oportunamente con el personal de planta disponible, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con el perfil requerido, con el fin de **prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades de atención e información a los usuarios y gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF)**, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la ESE ISABU, al fortalecimiento de la Oficina de Servicio y Atención al Usuario y al mejoramiento continuo de la calidad, oportunidad y humanización de los servicios de salud prestados por la entidad.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPO	PERFIL
Resolución No 0618 de 31 de diciembre de 2024, ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de determinación de los costos a incluir en los estudios previos para la contratación de servicios personales de carácter auxiliar, técnico y/o tecnológico, profesional y profesional especializado, ténganse en cuenta otros aspectos, las actividades a desarrollar, la complejidad y responsabilidad de acuerdo con las obligaciones de cada contrato.	Bachiller y/o Técnico, con 02 años de experiencia general

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Socializar la guía de atención al usuario
2. Desplazarse a los diferentes centros de atención de la ESE ISABU con el fin de apoyar las actividades de la oficina de atención a los usuarios de la ESE ISABU.
3. Llevar a cabo capacitaciones en sala de espera del proceso de atención al usuario en la ESE ISABU
4. Apoyar la organización y orientación de los usuarios que se encuentran solicitando a citas en las unidades hospitalarias y centros de salud.
5. Apoyar la clasificación y Digitación de PQRS.
6. Apoyar la gestión de respuestas a los PQRS instauradas en los mecanismos establecidos para la recepción de los mismos (Buzones, página web; presencial, correo, teléfono, etc).
7. Apoyar la apertura de buzones y atención al usuario en la ESE ISABU.
8. Informar la respuesta a las diferentes PQRS interpuestas por cliente externo o interno a los usuarios.
9. Apoyar la aplicación de encuestas de satisfacción de los usuarios por servicio en las unidades operativas, centros de atención con su digitación y tabulación en el aplicativo.
10. Apoyar actividades de educación y orientación a usuarios y su familia en todos los servicios de las unidades operativa y centros de atención de la ESE ISABU

ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
	FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	PAGINA: 3 - 7
	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Jurídica
CODIGO: JUR-F-002	
VERSION: 4	

11. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por periodos mensuales, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor asignado al contrato.
12. Las demás actividades que se generen en relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.
3. Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

3.1. Procurar el cuidado integral de su salud.

3.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo*.

3.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.

3.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante.

3.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

3.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU.

3.8 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 *Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y posteriormente mediante

Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 - No. 654 de 2021-No 400 de 2022 - No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implemento el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
- b. **La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo pueden encomendarse a determinados artistas o expertos.**
- c. Cuando las necesidades del ISABU única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por la cuales la persona que se pretende contratar es la unca que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del ISABU

Como una de las posibles formas de aplicación de la presente causal esta la inexistencia de pluralidad de oferentes, la cual se entenderá cuando: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

- d. Cuando una invitación publica o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta o la misma se declare desierta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta
- e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La E.S.E acudirá a esta causal cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija forma inaplazable e inmediata la adquisición al suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimiento de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

- f. Los contratos de arrendamiento de muebles e inmuebles y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del ISABU.
- g. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del ISABU.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000), El valor antes mencionado incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor mes	plazo	Valor total
1	Bachiller y/o Técnico, con 02 años de experiencia general	01	\$2.350.000	DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	\$4.700.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE ATENCION E INFORMACION A LOS USUARIOS Y GESTION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El valor del presente estudio previo se estima en la suma: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000), incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y Cuenta con respaldo certificado disponibilidad presupuesta núm. 901 del 06 de julio del 2026.

FORMA DE PAGO

La ESE ISABU pagará el valor del contrato en actas mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2,350,000), o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro oportunamente; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El plazo de ejecución será: DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.

RUBRO PRESUPUESTAL

2120202008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diplomas que acrediten formación académica
- Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados) (Si aplica)
- Certificaciones Laborales
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Declaración de bienes y renta y conflictos de interés
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Licencia de conducción (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Vigente)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente)
- Certificado consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años. Ley 1918 de 2018 (Vigente)

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Vigente)
- Examen de salud ocupacional.
- Registro único Nacional del Talento Humano en Salud (Si aplica)
- Cursos que aplique según la profesión u área de prestación de los servicios.

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

Contratista												Contratista												Contratista												Contratista																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
7	6	5	4	3	2	1	N°																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
General	General	General	General	General	General	General	Clase																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
económico	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	Tipo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Consecuencia de la ocurrencia del evento																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Desequilibrio económico	posible	posible	raro	posible	improbable	posible	Probabilidad																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1	2	2	1	3	2	3	Valoración del riesgo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1	1	1	2	2	1	2	Impacto después del tratamiento	Probabilidad																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	menor	insignificante	menor		Impacto																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1	1	1	1	2	1	2		Valoración del riesgo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		Categoría																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
si	si	si	si	si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Persona responsable por implementar el tratamiento																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
								Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista

GARANTIAS EXIGIBLES

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de los ofrecimientos de la propuesta.		x	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario.
Cumplimiento		x	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio		x	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
Calidad de los bienes		x	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El termino establecido en los pliegos de condiciones o términos

COBERTURA EXIGIBLE					de referencia.
	Correcto funcionamiento de los equipos.		x	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.		x	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (15.500) smmlv. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
	Responsabilidad médica		x	Doscientos (200) smmlv	Por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Se podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.
	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		x	Cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y calidad de la obra		x	Quince por ciento (15%) del valor de la obra.	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, la Empresa Social del Estado ISABU (ESE ISABU) cuenta con la facultad discrecional de exigir o no garantías dentro de los procesos de contratación directa, de acuerdo con la naturaleza, objeto y riesgos del contrato. En este sentido, y teniendo en cuenta que las actividades contratadas deben ejecutarse con antelación al reconocimiento y pago de los honorarios, se configura un esquema de ejecución previa que mitiga el riesgo de incumplimiento económico para la entidad. Por tanto, en este caso particular, no resulta jurídicamente exigible la constitución de pólizas de cumplimiento, dado que no se configura un riesgo patrimonial directo para la ESE ISABU, ni se afectan los principios de responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	FIRMA: 
--	---

Proyecto: Oscar Moreno Gómez – Profesional Oficina Jurídica ESE ISABU